



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

Fundamentos

Mediante la Instrucción No. 9 de fecha 22 de diciembre de 2017 del Ministro de Economía y Planificación, se aprobó el Procedimiento para la elaboración, aprobación y ejecución de los esquemas cerrados de financiamiento en divisas.

A partir de las medidas aprobadas para fortalecer a la empresa estatal socialista, es necesario modificar el procedimiento, incorporando cambios en el desempeño de los esquemas cerrados de financiamiento en divisas, que constituyen un estímulo al incremento de las exportaciones.

Teniendo en cuenta, además, las indicaciones de la Dirección de Organización y Sistemas, para la instrumentación de los procedimientos en el Organismo, resulta necesario, a tenor de estos fundamentos, dictar la presente:

INSTRUCCIÓN No. 2/2019

**“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LOS ESQUEMAS CERRADOS DE FINANCIAMIENTO
EN DIVISAS”**

PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la elaboración, aprobación y ejecución de los esquemas cerrados de financiamiento en divisas, que se anexa como parte integrante de la presente.

SEGUNDO: La presente Instrucción entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: Derogar la Instrucción No. 9 de fecha 22 de diciembre de 2017 del Ministro de Economía y Planificación.

DÉSE CUENTA de la presente Instrucción a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Presidentes y Directores Generales de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial y a los Presidentes de los Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular.

2019



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

COMUNÍQUESE a los Viceministros, Directores, Jefes de Departamentos, Jefe de Institución adscripta y demás funcionarios del Ministerio de Economía y Planificación.

ARCHÍVESE el original firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019.

ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ
MINISTRO

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 1 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

1. OBJETIVO:

Establecer las bases generales sobre las cuales deberán presentarse y ejecutarse los esquemas cerrados de financiamiento en divisas (en lo adelante: esquemas cerrados), tanto los nuevos que se incorporen como los de continuidad, así como las tareas para su implementación.

2. ALCANCE:

De obligatorio cumplimiento para los OACE/OSDE, CAP, entidades (estatales o mixtas radicadas en el territorio nacional), así como para todas las unidades organizativas, directivos y especialistas que participen en el proceso, que incluye las siguientes etapas, para todos los esquemas cerrados:

1. Recepción de las solicitudes de esquemas cerrados a evaluar por primera vez.
2. Análisis, evaluación y aprobación de los esquemas cerrados que se presenten por primera vez.
3. Emisión de los esquemas cerrados de continuidad
4. Ejecución de los esquemas cerrados aprobados.
5. Modificaciones a los esquemas cerrados aprobados.

3. NORMAS Y/O POLÍTICAS DE TRABAJO:

3.1 Aspectos Generales:

- a) Los esquemas cerrados se sustentan en el plan de la economía emitido.
- b) Constituyen sujetos de los esquemas cerrados, los OACE/OSDE/CAP y aquellas entidades u actividades que ingresan divisas al país desde el exterior y que pueden identificarse por los bancos del sistema bancario nacional en las cuentas declaradas a estos efectos.
- c) Los esquemas cerrados, una vez aprobados, se renuevan cada año, en correspondencia con el plan de la economía aprobado a la entidad, si procediere.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 2 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

- ch) Las solicitudes para esquemas cerrados nuevos pueden presentarse en cualquier momento del año y tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- d) Los esquemas cerrados se establecen en función de garantizar el acceso expedito a las capacidades de liquidez, por las entidades que los tienen aprobados, sin necesidad de recurrir a otros mecanismos de distribución de divisas del país.
- e) Los esquemas cerrados pueden interrumpirse cuando se solicite de forma oficial por el sujeto del esquema cerrado, o a partir de las valoraciones sobre su ejecución por el Ministro de Economía y Planificación, considerando el cumplimiento de sus objetivos.
- f) La contabilización de las operaciones del esquema cerrado se realiza sobre la base de las Normas Cubanas de Información Financiera vigentes.
- g) Los esquemas cerrados deben cumplir con la legislación vigente en el país y con los mecanismos de control interno establecidos por los correspondientes organismos rectores de cada materia.
- h) El coeficiente aprobado para el esquema cerrado no es equivalente al costo por peso de producción o servicio. En su determinación sólo se incluyen los indicadores del plan de la economía que reflejan las fuentes y destinos financiados con MLC descritos en el Anexo 1 definido para estos efectos.
- i) Los esquemas cerrados pueden emitirse ordinarios, clasificados y limitados, cumpliendo lo establecido en el Decreto Ley 199/99.
- j) Los créditos financieros que se reciban en moneda libremente convertible en las cuentas declaradas por los sujetos del esquema, se acreditan íntegramente a éstas, exentos de la aplicación del coeficiente que se apruebe.
- k) Como norma, los esquemas no son fuentes para cubrir los gastos al contado en que incurren las inversiones para lo cual deben gestionarse los financiamientos requeridos, excepto para aquellas que se hayan aprobado expresamente en sus

Handwritten signature

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 3 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

estudios de factibilidad, incluyendo las micro inversiones asociadas al incremento de las exportaciones con recuperación en el corto plazo, siempre que se contemplen en el coeficiente aprobado.

- l) Los esquemas cerrados pueden transferir liquidez en divisas para pagos externos a otras entidades que complementan la actividad seleccionada que es objeto de protección, en correspondencia con lo establecido por el Banco Central de Cuba.
- m) Los esquemas cerrados se mantienen funcionando hasta que alcancen la ejecución de los niveles de gastos aprobados, definidos en el Anexo 1 como "Egresos para el cálculo del coeficiente", exceptuando lo establecido en este procedimiento para los sobrecumplimientos de los planes anuales de ingresos por exportaciones. Los sujetos del esquema deben tomar las medidas que garanticen este principio y el Ministerio de Economía y Planificación verifica su cumplimiento.
- n) Pueden admitirse sobre ejecuciones en los gastos aprobados al esquema, cuando estos estén asociados al incremento de las exportaciones e ingresos, y siempre que no sean consecuencia directa de incrementos de precios del mercado, por encima del precio plan aprobado.
- o) Puede autorizarse, previa consulta al MEP, que los esquemas cerrados retengan, total o parcialmente, la liquidez asociada al sobrecumplimiento del plan del año de los ingresos por exportaciones. Adicionalmente, debe informarse al MEP para su evaluación los destinos previstos para dicha liquidez de ya haberse ejecutado los gastos aprobados para el esquema.
- p) El MEP, en coordinación con los sujetos de los esquemas cerrados, puede adoptar decisiones sobre los saldos en las cuentas CL de los esquemas, cuando estos reflejen acumulaciones que exceden los requerimientos aprobados y que no respondan a procesos estacionales. De igual modo, pueden emitirse indicaciones con relación a los planes aprobados.
- q) Los sujetos de los esquemas cerrados pueden definir, dentro de los límites de las cifras aprobadas en el plan, tanto para Pagos de Deudas sin Instrumentos

26/11

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 4 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

Bancarios como para otros gastos, aquellos montos que consideren, por su prioridad, deban emplearse para pagos de deudas bancarias. Estas cifras pueden incrementarse en el transcurso del año, o incorporarse (en aquellos casos en que no fueron declaradas en la emisión), previa solicitud al MEP y su aprobación por éste.

- r) Las conciliaciones de las cuentas de liquidez de los esquemas cerrados se realizan cuando se requiera por cualquiera de las partes.
- s) La instrumentación bancaria que garantice la aplicación del coeficiente aprobado al esquema cerrado de manera automática por los bancos del sistema bancario nacional, se establece y aprueba por el Banco Central de Cuba.
- t) La aplicación del coeficiente aprobado a los ingresos externos que se reciban, se acredita en las cuentas de los sujetos como se describe a continuación:
 - I. En las entidades estatales, a las cuentas CL creadas con este propósito.
 - II. En las empresas mixtas, a las cuentas reales en MLC que se habiliten para este propósito.
- u) La acreditación de los CUC se realiza de la siguiente forma:
 - i. Las entidades estatales reciben el 100% del equivalente de sus ingresos externos, en sus cuentas en CUC, al tipo de cambio vigente.
 - ii. Las empresas mixtas reciben en las cuentas en CUC creadas para este fin, la diferencia entre los ingresos externos totales recibidos y los acreditados en sus cuentas reales en MLC, como resultado de la aplicación del coeficiente.
- v) Los esquemas cerrados se emiten por el MEP a los siguientes destinatarios: Ministro/Presidente del OACE/OSDE/CAP sujeto del esquema, Contralora General de la República, Ministro Presidente del BCC, el Viceministro del MEP que atiende al sujeto del esquema y el Viceministro del MEP que atiende el Sector Externo.
- w) El BCC debe alertar al MEP sobre situaciones que pudieran afectar el correcto desenvolvimiento del esquema cerrado, para que se tomen las medidas

26/11

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 5 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

requeridas. Asimismo, realiza las propuestas que considere a partir de las políticas bancarias establecidas.

- x) Para la operatoria anual del esquema cerrado, el MEP puede emitir precisiones sobre los coeficientes aprobados, ya sea de forma generalizada o por selección, en función de los intereses financieros del país.
- y) Los documentos que aporten información adicional a los indicadores del plan en los esquemas cerrados nuevos o de continuidad, con los cuales se conforma el Anexo 1, deben conservarse en expedientes habilitados por los sujetos del esquema cerrado y por las Direcciones Institucionales del MEP, a los efectos de cualquier verificación o auditoría.
- z) Los plazos considerados en el procedimiento, se refieren a días laborables.

3.2. Para los esquemas cerrados que se presentan por primera vez:

- aa) Los esquemas cerrados que se presentan por primera vez, deben solicitarse oficialmente al MEP por el Ministro/Presidente del OACE/OSDE/CAP que corresponda y cumpliendo lo que se establece en este procedimiento. La solicitud debe definir con claridad los objetivos que se pretenden lograr con el esquema cerrado.
- bb) La aprobación de esquemas cerrados nuevos no depende únicamente de recibir ingresos en divisas. Ello está condicionado al análisis integral de las propuestas que se presenten y de las características de los procesos que se evalúan.
- cc) Los esquemas cerrados nuevos, disponen de un expediente estructurado por el MEP según el Anexo 2. Para estos casos, la base de cálculo para la determinación del coeficiente (Anexo 1) se incluye dentro de la información del expediente. Para los esquemas de continuidad solo se emite en el plan de la economía, el Anexo 1.

26/01

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No. 2/19 Pág. 6 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

dd) La información que se aprueba en los expedientes de los esquemas cerrados que se autorizan por primera vez, debe conservarse por los destinatarios de los mismos en correspondencia con lo que se establece en los incisos g) e i). Una vez aprobados, en los años subsiguientes solo se emitirá el Anexo 1 como parte de la emisión del plan. De requerirse modificaciones en el contenido del expediente, debe solicitarse oficialmente al MEP, como se establece en este procedimiento.

3.3 Control y Modificación de los esquemas cerrados:

- ee) El control de los esquemas cerrados se realiza en las etapas previstas del Control del Plan de la Economía y según indicaciones que a estos efectos se emitan en las instrucciones. De así requerirse, el MEP puede solicitar información sobre el esquema cerrado con vistas a su evaluación, fuera de los marcos que establezca el Control del Plan.
- ff) Las modificaciones a los esquemas cerrados dentro del año plan, se realizan por el MEP, teniendo en cuenta las situaciones que se describen a continuación:
- i. Cuando se produzcan modificaciones al plan aprobado en los indicadores de Comercio Exterior.
 - ii. Cambios en alguna de las informaciones u otras precisiones, que, sin modificar el plan y el coeficiente, requieran ser rectificadas.
 - iii. Por errores u omisiones detectados después de la emisión del esquema cerrado y que impliquen modificaciones al coeficiente.

4 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS:

- a) **CAP:** Consejo de Administración Provincial.
- b) **Coeficiente del esquema cerrado** (en lo adelante coeficiente): Es el resultado del cálculo final que se refleja en el Anexo 1, que aplicado a cada peso de ingresos que se reciban del exterior, permitirá retener en automático en la cuenta CL la liquidez necesaria para la ejecución de los pagos externos aprobados en el esquema.

2601

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 7 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

- c) **Cuenta de Liquidez (CL):** Cuenta donde se acreditan las capacidades de liquidez en divisas aprobadas. Tipo de cuenta que se utiliza o se crea para la aplicación del coeficiente del esquema.
- d) **CFC:** Cuenta de Financiamiento Central.
- e) **CUC:** Peso Cubano Convertible.
- f) **DICOMEX:** Dirección de Divisas y Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Planificación.
- g) **Esquema cerrado de financiamiento en divisas:** Es el proceder financiero mediante el cual se ejecuta el plan económico aprobado, a partir de la aplicación de un coeficiente de retención de liquidez a los ingresos externos que se generan para cumplir con sus obligaciones externas.
- h) **Esquema cerrado que se presenta por primera vez (nuevos):** Los solicitados por primera vez, que no disponen de expedientes o aquellos que, de haberlos tenido, fueron interrumpidos o cancelados.
- i) **Esquemas cerrados de continuidad:** Aquellos ya aprobados y en funcionamiento en el año actual, que una vez emitido el nuevo plan para el año que corresponda, se renuevan por el MEP, como parte del proceso de emisión del plan.
- j) **Expediente:** Documentación revisada y organizada, que sirve de base para la aprobación del coeficiente, en correspondencia con lo indicado en los procedimientos, y que se emite cuando se aprueba el esquema cerrado por primera vez, conservándose en el archivo activo en tanto esté funcionando y que se complementa con las modificaciones o con las actualizaciones, por cada plan anual que se emita.
- k) **MLC:** Moneda Libremente Convertible.

261

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 8 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

- l) **OACE:** Organismos de la Administración Central del Estado.
- m) **OSDE:** Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.
- n) **Sujetos de esquemas cerrados:** OACE/OSDE/CAP, entidades (estatales o mixtas radicadas en el territorio nacional), que reciben ingresos en cuentas en Cuba, desde el exterior y que requieran realizar pagos externos.

5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
1	Recepción de las solicitudes de esquemas cerrados a evaluar por primera vez.	1.1 Envía las solicitudes al MEP para someter a la aprobación esquemas cerrados nuevos.(En el momento en que se decida presentar el esquema.)	Ministro/ Presidente de OACE/OSDE/ CAP
		1.2 Recepciona los documentos oficiales de los OACE/OSDE/CAP (ordinario o clasificado), con la solicitud de aprobación del esquema cerrado y su entrega al Ministro.	Secretaría del Ministro MEP- OCIC MEP
		1.3 Entrega la solicitud recibida, por la vía que corresponda, al Viceministro que atiende el OACE/OSDE/CAP de que se trate. (1 día posterior a la recepción.)	Secretaría del Ministro MEP- OCIC MEP
		1.4 Entrega a la Dirección Institucional que corresponda, por la vía que proceda, los documentos recibidos y las indicaciones pertinentes. (1 día posterior a su recepción.)	Viceministro MEP que atiende al OSDE/OACE /CAP que solicita aprobación
2	Análisis, evaluación y aprobación de las propuestas de los esquemas cerrados que se presenten por	2.1. Analiza los indicadores aprobados al sujeto del esquema cerrado en el plan y conforma el expediente. 2.1.1 En los casos que las propuestas recibidas no respondan a un OACE/OSDE/CAP, sino a una actividad o entidad integrada o	Dirección Institucional MEP

2061



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
	primera vez.	subordinada a este, realiza las coordinaciones necesarias que permitan certificar que las cifras del plan presentadas están contenidas dentro de las totales emitidas al OACE/OSDE/CAP y conforma con ellas el Anexo 1. 2.2 Evalúa las operaciones en divisas que se ejecutan en el exterior (ingresos que se retienen y egresos que se pagan con ellos), y propone las acciones que correspondan. 2.3 Coordina, intercambia y define con el sujeto del esquema cerrado sobre los elementos a incorporarse en el texto del expediente. 2.4 Prepara el expediente según Anexo 2 y lo entrega al Viceministro que corresponda, para su revisión. (En los siguientes 4 días posteriores a la recepción de los documentos.)	
		2.5 Entrega al Viceministro que atiende el Sector Externo el expediente revisado, ratificando su conformidad con las cifras y cálculos tomados en cuenta para la determinación del coeficiente. (1 día a partir de la presentación por la Dir. Institucional)	Viceministro MEP que atiende al OSDE/OACE /CAP que solicita aprobación
		2.6 Envía el expediente a DICOMEX con las indicaciones pertinentes, para su revisión. (1 día a partir de su recepción)	Viceministro MEP que atiende el Sector Externo

26/1



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior *

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		2.7 Evalúa el expediente, a partir del cumplimiento de lo establecido en el procedimiento e intercambia con la Dir. Institucional del MEP que corresponda, sobre las observaciones al documento y los señalamientos (4 días).	DICOMEX
		2.8 Rectifica los señalamientos y conforma de nuevo el expediente, para entregar al Viceministro del área que corresponda a su revisión, para que este lo entregue al Viceministro que atiende el Sector Externo una vez que esté listo. (2 días posteriores de recibir la notificación)	Director Institucional del MEP
		2.9 Informa a la Secretaría del Ministro que el esquema está listo para su aprobación, mediante notificación escrita. Notifica de igual modo a los Viceministros y Directores que correspondan. (Inmediatamente después de comprobar que esté listo.)	Viceministro MEP que atiende el Sector Externo
		2.10 Entrega al Ministro la documentación del esquema cerrado y tramita las indicaciones para su análisis y aprobación. 2.10.1 Tramita la aprobación del Ministro si no requiere cambios, luego de su análisis. 2.10.2 Traslada las indicaciones de revisión a los Viceministros correspondientes.	Jefe de la Secretaría del Ministro

26/11

PROCEDIMIENTO GENERAL

Anexo a la
Instrucción
No.2/19

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Pág. 11 de
19

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		2.11 Revisa con los Viceministros correspondientes el cumplimiento de los acuerdos derivados de la revisión del expediente, según lo indicado en 2.10.2.	Viceministro que atiende el Sector Externo.
		2.12 Revisa, rectifica y envía el expediente listo al Viceministro que atiende el Sector Externo, para presentarlo a la firma del Ministro. (De inmediato.)	Viceministro MEP que atiende al OSDE/OACE /CAP que solicita aprobación
		2.13 Reproducción del expediente y envío a los destinatarios, cumplimentando las normas de la documentación. (2 días, después de la aprobación del Ministro)	Jefa Secretaría del Ministro
3	Emisión de los esquemas cerrados de Continuidad	3.1 Prepara el Anexo 1 del esquema de continuidad, a partir de los indicadores aprobados en el plan, cumpliendo con las indicaciones que sobre los coeficientes están establecidas y breves notas aclaratorias, de así requerirse y lo envía a DICOMEX a revisión. (De inmediato; después de aprobado el plan y antes de la emisión)	Director Institucional del MEP.
		3.2 Revisa que los indicadores incluidos en el Anexo 1 responden al plan aprobado, coordina las notas a incluir con el Anexo 1, e informa de cualquier discrepancia a la Dir. Institucional. (2 día después de recibido).	DICOMEX

201



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		3.3 Incorpora a la emisión del plan el Anexo 1 que resulte del proceso anterior, ajustado al procedimiento interno de emisión del plan.	Director Institucional del MEP
		3.4 Envía oficialmente al Viceministro que atiende el Sector Externo los Anexos 1 emitidos, con los nuevos coeficientes a aplicarse para el año plan.	Viceministro MEP que atiende al OSDE/OACE/CAP con esquema cerrado de continuidad
		3.5 Entrega al Ministro el compendio de los Anexos 1 emitidos a los esquemas cerrados, con proyecto de carta a su firma, para hacerlos llegar al Banco Central de Cuba y a la Contraloría General de la República, cumplimentando las normas de la documentación.	Viceministro MEP que atiende el Sector Externo
4	Ejecución de los esquemas cerrados aprobados	4.1 Notifica operativamente al BCC los coeficientes aprobados para garantizar la ejecución de los esquemas cerrados. De existir alguno por aprobar o emitir, indicará el tratamiento a seguir (De inmediato, a partir de la aprobación.)	VM que atiende el Sector Externo
		4.2 Define con el BCC sobre las cuentas bancarias a las que se les aplicará el coeficiente del esquema cerrado, así como todos los detalles que se requieran para la correcta identificación de los ingresos, tanto para los esquemas nuevos, como los de continuidad.	OACE/OSDE/CAP

2021



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		(Hasta 2 días posteriores a la recepción del esquema cerrado aprobado)	
		4.3 Prepara e informa a los bancos del sistema, la instrumentación bancaria que se requiera para la aplicación del coeficiente del esquema cerrado a los ingresos que se reciban del exterior. (De la manera más expedita posible, que garantice la operatividad del esquema.)	BCC
		4.4 Aplica al recibo de los ingresos externos, los coeficientes aprobados a cada esquema cerrado, en correspondencia con lo establecido en la instrumentación bancaria, y lo acredita a las cuentas CL habilitadas, en función de que sea utilizado según indicaciones del sujeto del esquema.	Bancos del Sistema Bancario Nacional
		5.1 Solicita las modificaciones al plan de los indicadores COMEX en correspondencia con lo establecido para esos casos por el MEP.	OACE/OSDE/ CAP
5	Modificaciones a los esquemas aprobados por solicitudes de modificaciones al plan o por otros	5.1.2 Realiza la actualización del Anexo 1 en correspondencia con la modificación al plan aprobada y lo envía a DICOMEX a revisión. (De inmediato, una vez emitida la modificación del plan)	Director Institucional del MEP
		5.1.3 Revisa los indicadores del plan y del Anexo 1, e intercambia con la Dirección Institucional que corresponda y lo confirma a la Dir. Institucional. (1 día después de recibido)	DICOMEX

2007

**Elaboración, aprobación y ejecución de los
Esquemas Cerrados de Financiamiento en
Divisas**

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		5.1.4 Coordina con la Dirección Global del plan para emitir el Anexo 1. modificado, una vez concluido el paso anterior (un día posterior 5.1.3).	Director Institucional del MEP que atiende el OACE/OSDE/CAP
		5.1.5 Presenta al Ministro a través de la Secretaría, la modificación a la firma, para su emisión	Viceministro MEP que corresponda
		5.1.6 Emite el documento firmado con la modificación del plan y el Anexo 1, con copia al BCC, a la Contraloría General de la República y Viceministros correspondientes.	Secretaría del Ministro
		5.1.7 Al recibir copia referida en 5.1.6, operativamente y de forma inmediata informa al Banco Central de Cuba, sobre la modificación al coeficiente aprobada, para su implementación.	Viceministro MEP que atiende el Sector Externo
		5.2 Evalúa errores u omisiones detectados internamente en esquemas cerrados ya aprobados y los tramita en correspondencia con su efecto en el coeficiente. En tal sentido puede ocurrir que: 5.2.1 Cuando la modificación obedece a cambios en las informaciones, que no modifican el plan y el coeficiente aprobado, prepara documento a la firma del Ministro y lo envía al Viceministro que atiende el Sector Externo para su revisión y posterior entrega al Ministro para su firma y envío a los involucrados.	Viceministros y Dirección Institucional del MEP

2021



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior .

No.	Etapas	Secuencia de Actividad	Responsable
		5.2.2 Si el error u omisión detectado implica modificar el coeficiente, se actualiza el Anexo 1 por la Dir. Institucional y se envía a DICOMEX para su revisión, de conjunto con los antecedentes y aclaraciones pertinentes sobre las causas que provocaron el error. 5.2.2.1 Emisión del Anexo 1 rectificado, según los pasos que correspondan del 5.1.2 al 5.1.7.	
		5.3 Cuando los errores se detectan por el sujeto del esquema, impliquen o no modificaciones al coeficiente aprobado, se comunican oficialmente al Ministro del MEP para su evaluación y solución, según los pasos descritos en el procedimiento.	OACE/OSDE/ CAP

6. REGISTROS

Nombre del Documento	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo
Expediente del esquema cerrado y anexos 1 y 2 que forman parte de éste.	Hasta un año posterior a la fecha en que se interrumpa el esquema, según inciso (e) de las normas aprobadas en este procedimiento, o en correspondencia con lo establecido en el inciso (i)	OACE/OSDE CAP, destinatario del expediente aprobado

2021

**Elaboración, aprobación y ejecución de los
Esquemas Cerrados de Financiamiento en
Divisas**

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

7. MODELOS.
Anexo 1: Base de Cálculo del Coeficiente del Esquema Cerrado.

UM: MCUC

Sujeto del esquema cerrado:			
CONCEPTOS	Emisión	Posterior al inicio de calendario	
		Real h/ antes de presentar	Resto del año
Indicadores	Plan 20XX	Mes___	
FUENTES			
Ingresos en Cuba por exportaciones de Bienes y Servicios	$I=(a+b-c-d-e-f)$		
(+) Cuentas por cobrar externas al inicio	a		
(+) Exportaciones de Bienes y Servicios (Excepto Convenio Cuba – Venezuela y Donaciones a prestar por Cuba)	b		
(-) Cuentas por cobrar externas al Final	c		
(-) Ingresos por exportaciones que no entran al país (detallar)	d		
(-) Exportaciones cuyos ingresos se reciben en CUC (tasa aeroportuaria y venta en Cuba con Transf. Bancarias)	e		
(-) Ingresos que se reciben por efectivo y tarjetas de crédito	f		
Créditos financieros que retienen el 100 % de liquidez	II		
Donaciones a recibir en efectivo	III		
Ingresos del Esquema externo	IV		
Ingresos para el cálculo del coeficiente	$A=I+III+IV$		
DESTINOS			
Pagos a realizar desde Cuba por importaciones de bienes y Servicios:	$V=a-b-c-d-e-f+g-h$		
(+) Importaciones totales de bienes y servicios (Excepto Convenio Cuba - Venezuela)	a		
(-) Importaciones que se pagan desde el exterior	b		
(-) Créditos comerciales	c		
(-) Créditos financieros externos que retienen el 100% (II)	d		
(-) Donativos de bienes y servicios a recibir	e		
(-) Gastos de viajes asociados o no a niveles de actividad	f		
(+) Cuentas por pagar externas al inicio	g		
(-) Cuentas por pagar externas al final	h		

26



PROCEDIMIENTO GENERAL

Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas

Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior

Pago de deudas con fondos propios sin instrumentos bancarios (deducidas las que se pagan desde el exterior):	VI		
Pagos internos en divisas	VII		
Egresos para el cálculo del coeficiente De ello: Para pagos de deudas con instrumentos bancarios	$B=V+VI+VII$		
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DEL ESQUEMA CERRADO			
Ingresos para el cálculo del coeficiente (A)	A		
Egresos para el cálculo del coeficiente (B)	B		
Coeficiente general	$C=B/A *$		
Aporte a la CFC PREVISTO PARA EL AÑO	$D=(1-C)*A$		
Modificación del coeficiente aplicable hasta cumplir con el aporte	$E=C-X$		
X= Ajuste indicativo del MEP en base a un porcentaje establecido de rebaja de coeficiente general (C)			

* Expresado con cuatro dígitos a partir de la coma.

8. INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA LOS MODELOS ESTABLECIDOS POR EL PROCEDIMIENTO.

Anexo 1: Base de Cálculo del coeficiente del esquema cerrado:

Los datos de ingresos y egresos a consignarse en el Anexo 1, se corresponden con los emitidos en el plan al OACE/OSDE/CAP, y al nivel de desagregación del plan correspondiente al tratarse de alguna entidad.

En los esquemas cerrados que solo cubren actividades, se refiere a los datos emitidos por el OACE/OSDE/CAP que corresponden a cada una de ellas, dentro del plan emitido.

Anexo 2: Contenido General del expediente para la aprobación por primera vez:

1. Índice.
2. Notificación del esquema cerrado aprobado por el Ministro del MEP.
3. Contenido y Anexo 1 del esquema cerrado aprobado:

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 18 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

- 3.1. Objetivo

Se explica el objetivo principal con el alcance previsto.

- 3.2 Premisas

Se enuncian las bases de la propuesta y el contenido de lo que se incluye.

En todos los casos se definirán las fuentes para el financiamiento en efectivo de las necesidades externas, según las cifras aprobadas en el plan, excepto las vinculadas al Convenio de Colaboración con Venezuela.

Igualmente deberá expresar que los destinos están referidos a los pagos externos líquidos incluidos en el plan, por los conceptos que se definan.

El resto de las premisas se definen a partir de las particularidades de cada esquema cerrado.

- 3.3 Operación

Se establecen los temas generales referidos a la operatoria bancaria del esquema cerrado. A partir de lo que aquí se defina, el BCC emitirá la instrumentación bancaria que se requiere para poner en práctica el esquema a través de los bancos del Sistema Bancario Nacional.

- 3.4 Instrumentación del esquema cerrado.

Se establece el inicio de las operaciones del esquema cerrado, que deberá coincidir con la fecha que se define en la carta de notificación del Ministro del MEP.

Se establece igualmente el tiempo de vigencia del esquema.

- 3.5 Base de cálculo

26/11

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO GENERAL Elaboración, aprobación y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Anexo a la Instrucción No.2/19 Pág. 19 de 19
Unidad Organizativa Rectora: Dirección de Divisas y Comercio Exterior		

Hoja de la emisión del plan con el Anexo 1.

4. Presentación y certificación del VM del MEP que atiende al sujeto del esquema cerrado.

Se establece la conformidad con la propuesta de expediente, así como la certificación de que las cifras y cálculos se corresponden con las aprobadas al sujeto y que estas son correctas.

5. Solicitud inicial del OACE/OSDE/CAP.

Carta oficial del ministro/presidente del OACE/OSDE/CAP que solicita la aplicación del esquema cerrado al sujeto de que se trate, cumpliendo lo establecido en las normas de este procedimiento.

9. CUADRO DE EDICIONES

Número	Fecha de actualización	Norma que se actualiza	Causas que originan la actualización
TERCERA	22 de agosto	Procedimiento para la elaboración y ejecución de los Esquemas Cerrados de Financiamiento en Divisas	Incorporación de determinados elementos vinculados con las exportaciones

Handwritten signature